

CONTINUACIÓN DE LA 23ª SESIÓN ORDINARIA, EL 19 DE AGOSTO DE 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BENITO VILLANUEVA

SUMARIO:—Asuntos entrados.—Se concede licencia al señor diputado Vicente L. Casares para faltar á doce sesiones.—Proyectos de ley, del señor diputado Gouchon: uno, organizando la administración de justicia ordinaria de la capital, y otro, modificando la ley de procedimiento civil y comercial en los tribunales ordinarios de la capital.—Proyecto de ley, del señor diputado Vedia, sobre reformas á la ley electoral.

DIPUTADOS PRESENTES

Alfonso, Argañaraz, Argerich, Astrada, Avellaneda (M. M.), Balaguer, Balestra, Barraquero, Barraza, Barroetaveña, Belderrain, Benedit, Bertrés, Bollini, Bouquet Roldán, Calderón, Cantón, Capdevila, Carbó, Carlés, Carrasco, Carreras, Castellanos (A.), Centeno, Claros, Coronado, Cullen, Echegaray, Ezquer, Falcón, Ferrari, Gálvez, García, Garzón, Godoy (M. E.), Gómez (C. F.), Gómez (M.), González, Gouchon, Helguera, Hernández, Lacasa, Lacavera, Laferrère, Lagos, Laritgau, Leguizamón, Leiva, Loureiro, Machado, Martínez, Moreno, Olivera, Olmos, Outes, Palacio, Panelo, Parera (F. M.), Parera (R.), Peña, Quintana, Roberts, Romero, Rosas, Salas, Sánchez, Santa Coloma, Santamarina, Sarmiento, Seguí, Serna, Silva, Soldati, Torino, Torres, Ugarriza, Varela Ortiz, Vedia, Videla, Vivanco (P.), Vivanco (R.), Yofre, Zavalla.

AUSENTES CON LICENCIA

Casares, Ferreyra, Luro, Reyna, Usandivaras.

CON AVISO

Avellaneda (F. F.), Bores, Bermejo, Berrondo, Billordo, Bruchmann, Castellanos (J.), Dantas, Demaría, Morrel, Pérez, Tissera, Ugarte.

SIN AVISO

Fourouge, Gigena, Góloy (E.), Iriondo (M.), Iriondo (U.), Lassaga, Loveyra, Robert, Ruiz.

—En Buenos Aires, á 19 de agosto de 1901, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados arriba anotados, el señor presidente declara reabierta la sesión, siendo las 3 y 45 p. m.

ASUNTOS ENTRADOS

PETICIONES PARTICULARES

—Varios armadores nacionales solicitan aclaración al artículo 9 de la ley de aduana, relativo á la libre importación de buques armados y desarmados.—(A la comisión de presupuesto.)

—Rafael Aranda solicita autorización para construir y explotar una línea férrea, desde el Diamante (Entre Ríos) á Curuzú-Cuatiá (Corrientes).—(A la comisión de obras públicas.)

—Petrona Tejada de Burmeister y sus hijos ofrecen en venta los manuscritos de las obras del doctor Germán Burmeister.—(A la comisión de instrucción pública.)

—Pedro R. Núñez solicita indemnización por perjuicios causados por fuerzas revolucionarias en el año 1874.—(A la comisión de guerra.)

—La asociación de propaganda democrática, de Tucumán, adhiere al proyecto de ley del señor diputado Marco M. Avellaneda, sobre reformas á la ley electoral.—(A la comisión de negocios constitucionales.)

—José L. Fagés solicita permiso para aceptar una condecoración.—(A la comisión de negocios constitucionales.)

que hoy no se tramitan en papel sellado, representarían 100.000 pesos más, que agregados á los 150.000 nos daría 250.000 en papel sellado, que constituiría una nueva renta para el estado, la que agregada á los 319.560 pesos que se dejarían de gastar, nos daría la cantidad de 569.560 pesos. Descontados de éstos los 414.000 que representaría el costo de la justicia letrada, quedaría una utilidad para el estado de 105.000 pesos.

Creo, señor presidente, que quedan suficientemente fundados los dos proyectos que he presentado, y espero que después de su estudio, ya sea en la forma que propongo ó en otra más acertada, se concluirá con nuestra actual justicia de paz, en nombre de la cultura y de la civilización que hemos alcanzado.

Pido, pues, el apoyo de mis honorables colegas para que sean destinado á la comisión respectiva.

—Apoyado.

Sr. Presidente—El primero de los proyectos pasará á la comisión de justicia, y el segundo á la de legislación.

Como la secretaría va á dar lectura de un proyecto sobre el que debo informar á la honorable cámara, invito al señor vicepresidente segundo á ocupar la presidencia.

—Ocupa la presidencia el señor vicepresidente segundo doctor Eliseo Cantón.

PROYECTO DE LEY

El senado y cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º La capital de la República y cada una de las provincias quedan divididas en tantas circunscripciones cuantos sean los diputados de la nación que corresponde elegir á cada uno de esos distritos.

Art. 2.º La división en circunscripciones se hará de acuerdo con el censo de 1895, tratándose de que cada una de ellas reuna en lo posible el número de habitantes ó fracción que con arreglo á la constitución tiene derecho á elegir un diputado, no debiendo alterarse la representación actual de los distritos electorales.

Art. 3.º Las circunscripciones á que se refieren los artículos anteriores serán divididas, á su vez, en secciones, á los efectos de la inscripción y de la elección. Cada parroquia en las ciudades y en el departamento ó juzgado de paz en la campaña formará una sección electoral sin perjuicio de las mayores subdivisiones establecidas actualmente en las parroquias ó departamentos.

Art. 4.º La división de las provincias en circunscripciones se hará por las legislaturas respectivas. En la capital de la República el poder ejecutivo propondrá al congreso la división más conveniente.

Art. 5.º Cada circunscripción elegirá un diputado. Designará también los electores de presidente y vicepresidente de la República en esta forma: dos electores exclusivamente y cuatro electores en conjunto con las demás circunscripciones del distrito. Todos esos electores serán designados especialmente en la misma boleta.

Art. 6.º La cámara de diputados practicará el sorteo de las circunscripciones que corresponden á la próxima renovación. Ese sorteo servirá de base para las renovaciones sucesivas y para las elecciones parciales.

Art. 7.º Si por cualquier motivo llegara á alterarse el número de diputados correspondientes á un distrito de manera que no fuera posible distribuirlos en las circunscripciones respectivas, la elección de los diputados sobrantes se hará por todo el distrito hasta que se practique una nueva división de acuerdo con lo que prescribe el artículo 4.º

Art. 8.º Dos años después de puesta en vigencia la presente ley ningún diputado electo tendrá derecho á ocupar su asiento en la cámara si su elección no hubiese sido practicada de acuerdo con la división de los distritos de circunscripciones electorales.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

M. de Vedia.

Agosto 19 de 1901.

Sr. Vedia—Pido la palabra.

Voy á fundar este proyecto, señor presidente, porque así me lo impone el reglamento de la cámara; pero la idea que él contiene es tan conocida, ha sido tan ilustrada, tiene tantos prestigios, de todo orden, y, por otra parte, me apasiona tanto—¿por qué no habría de confesarlo?—que hubiera preferido entregarla silenciosamente á la tramitación parlamentaria, temeroso de que mi palabra pudiera resultar inútil ó perjudicial para la causa. He de respetar, por lo tanto, he de acogerme, más bien, con toda satisfacción, á la exigencia de brevedad del caso, por las mismas razones expuestas, y seguro de que, cuando llegue la oportunidad, con los elementos que han de tener á mano los partidarios de este proyecto, se podrá levantar una verdadera montaña, suministrando sólo los libros de sesiones del honorable congreso, en cuarenta años de vida parlamentaria, materiales importantísimos, que formarían grandes volúmenes con sólo los discursos pronunciados en favor de esta idea.

Nuestra legislación actual, en materia electoral, puedo decirlo sin que ello implique audacia, puedo decirlo porque repito más bien opiniones y manifestaciones hechas en todo tiempo por hombres autorizados de este congreso, no res-

ponde á las exigencias del verdadero gobierno de la opinión. Está inspirada en nociones erróneas y en principios falsísimos.

Señor presidente: he dicho que esta ley es la negación del gobierno de opinión, apoyándome en las autoridades á que me he referido, y lo he dicho porque creo que se funda en un verdadero sofisma: aquel que se refiere á la unidad de la soberanía, á la unidad del pueblo, como si fuera la mejor manera de respetar la unidad de la soberanía, la integridad del pueblo, dejar excluída, como queda actualmente en cada una de nuestras elecciones, á una gran parte de la opinión, de su legítima representación en esta cámara.

El sistema, señor presidente, que resultaría más ajustado á la constitución, sería, sin duda, aquel que cuidase más directamente del ciudadano, que no lo desdeñarse, como actualmente lo desdeña; que cuidase más del ciudadano, decía, que de la multitud en que ese ciudadano se pierde. Ese sistema, señor presidente, es aquel que persigue la elección uninominal, que vuelvo á proponer á la honorable cámara.

No hay dos opiniones respecto de la verdadera iniquidad que el actual sistema electoral importa; verdadera iniquidad, verdadero despojo de una parte considerable de la opinión, desde que pueden formar la cámara de diputados, desde que pueden hacer la legislación del país, muchas veces, verdaderas minorías, verdaderas minorías en el momento en que legislan, aunque hayan sido mayorías relativas en el momento de la elección. Efectivamente, señor: un partido que triunfa en los comicios, si quiera sea por un solo voto, y forma en una cámara una gran mayoría, viene más tarde á dividirse en la misma cámara, resultando que la mayoría de esa mayoría, es una minoría absoluta con relación á toda la opinión.

Un distinguido diputado de la provincia de Buenos Aires me recordaba, hace un momento, el caso de aquella elección en que un partido tuvo 15.000 votos, 14.500 otro y el tercero 14.000; es decir, que la minoría, triunfante, vino á representar á toda la opinión en esta cámara.

Yo sé, señor presidente, que no estoy en este momento sino repitiendo una argumentación hecha en todos los tiempos y en todas las formas; pero he dicho que me sometía por la fuerza á la obligación reglamentaria de fundar este proyecto.

Señor presidente: yo niego que ese sea el régimen impuesto por la constitución nacional: la constitución nacional se ha inspirado, también en esta parte, en su modelo: en el artículo de la constitución de los Estados Unidos, que establece que la cámara de representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los estados. Los dos textos son iguales, y sólo difieren en la parte que se refiere á la capital de la república, en cuanto es sabido que la capital de los Estados Unidos no está representada como la nuestra en la cámara de representantes. Esta es la única diferencia substancial. En cuanto á la constitución argentina, ya sabemos que habla de diputados de la nación y de senadores de las provincias, respondiendo al mismo régimen federal en que las dos están inspiradas y que la segunda ha tomado de la primera.

¿Qué se ha hecho en los Estados Unidos, señor presidente? Se ha dictado la ley del 42, estableciendo la elección por distritos, y esa ley que ha sido cumplida rigurosamente hasta la fecha, y bajo su imperio el congreso ha llegado á rechazar representantes de los estados que no veían electos de esta manera.

Por la constitución de los Estados Unidos, los estados deben establecer el tiempo, lugar y modo de la elección, reservándose el congreso el derecho de revisar á su tiempo esa reglamentación, exceptuando lo que se refiere al lugar; y es curioso observar que el congreso sólo ha intervenido para establecer la división de los distritos á que me he referido, y que dió lugar á la ley citada.

¿Y qué ha sucedido en nuestro país? ¿Qué camino ha hecho esta idea, que ha sido presentada y defendida en todo tiempo? Voy á decirlo.

En la cámara de diputados, el año 63, señor presidente, el diputado Montes de Oca la defendió en un discurso brillante que todavía puede leerse hoy con utilidad y placer. El año 69 lo propusieron al congreso argentino Sarmiento, Vélez Sarsfield; Sarmiento y Vélez, como quien dijera el genio y la ciencia. El mensaje está impreso, por iniciativa del señor diputado por Corrientes, en el Diario de Sesiones del año 90, porque se perdió en la fecha en que fué remitido.

El año 76, Sarmiento vuelve á presentar un proyecto estableciendo la di-

visión por distritos, y lo presenta en compañía del doctor Uladislao Frías, de nuestro colega el señor diputado García, del señor Villanueva y del señor Echagüe.

El año 83, Avellaneda, del Valle, Igarzábal y Oliva hacen triunfar (llamo la atención de la honorable cámara) hacen triunfar en el senado, contra un solo voto, este proyecto de división por distritos.

El año 90, señor presidente, los diputados Molina, Balestra, Gonnet, Olmedo y otros, hicieron triunfar también (vuelvo á llamar la atención de la cámara) ese proyecto.

De modo que ha obtenido en distintas épocas la sanción de las dos cámaras, sanciones que, desgraciadamente, no han coincidido en un solo acto parlamentario.

Hay que leer esa discusión. Y aquí quiero hacer el más merecido elogio al distinguido señor diputado por Corrientes, que pronunció en aquella época un discurso verdaderamente magistral, que agotó la materia, y en parte el temor con que vengo á fundar este proyecto, nó obstante el calor y la convicción que tengo por la idea, depende de haber leído ese discurso, verdaderamente brillante.

Sr. Balestra—Muchas gracias, señor diputado.

Sr. Vedia—Pero, señor presidente, esta fué la idea que el señor senador Igarzábal, un espíritu tan leal, tan convencido y tan sincero en estas materias, renovaba después en el mismo senado el año 94; es la misma que el año 92 presentaba aquella gran comisión, compuesta de hombres como Pellegrini, Zeballos, Basavilbaso, Lagos García, Alcorta y el señor diputado Cullen; la misma que presentaron el señor presidente Sáenz-Peña, que ya anteriormente en el senado había comprometido ideas en favor de este proyecto, y su ministro el doctor Cané, actual senador de la nación.

El año 95 este proyecto vuelve á ser despachado por las comisiones de legislación y de negocios constitucionales de esta cámara. ¿Y quiénes firman entonces el despacho? El diputado Mantilla, actual senador de la nación, el diputado Villamayor, el doctor Joaquín González, actual presidente de nuestra comisión de negocios constitucionales, que en un trabajo muy notable, persiguiendo la reforma de la constitución de La Rioja, había querido también incorporar á esa constitución el principio á

que me refiero, y el señor diputado Daract, actual miembro de la suprema corte de justicia, que fué entonces el miembro informante y que hizo un discurso igualmente notable.

En distintas épocas han defendido esta idea Irigoyen, Rawson, Gallo, Leguizamón, Achaval Rodríguez y muchos otros más. El último reclamo hecho en favor de ella ha sido hace dos años, por el señor diputado por San Luis, doctor Eleodoro Lobos.

He ahí, señor presidente, la brillante historia de este proyecto, que, puedo decir, está triunfante en el pensamiento nacional, como está triunfante en la conciencia del pueblo.

Este proyecto representa vida, representa libertad, representa verdad. Él viene á combatir el ausentismo y es el mejor remedio contra el fraude: es también el que traduce de la manera más expresa é inmediata todos los anhelos que diariamente y en estos momentos nos están sacudiendo.

Esta es la acción á ofrecer al verdadero ciudadano, estimulándole, diciéndole que ya no se le pedirá que vaya á las urnas por ciudadanos que si á veces pueden estar en su misma ciudad, muchas veces quién sabe á cuantas leguas de distancia del elector se encuentra. No conociendo absolutamente el elector al que elige, á quien no le ha visto nunca la cara, á quien probablemente no se la verá jamás, cómo puede proceder con entusiasmo, si al elegirlo tiene la conciencia de que no va á representar ni á servir los intereses inmediatos que le están rodeando?

Este proyecto está, además, como se ha recordado perfectamente por todos los oradores que se han ocupado de esta materia, dentro de la teoría del Federalista, dentro de la teoría y hasta en el proyecto de constitución de Alberdi, dentro de nuestra constitución, como lo he demostrado, en la opinión de todos los maestros del derecho constitucional argentino.

Es, además, señor presidente, el sistema seguido en Inglaterra, en Francia, que lo restableció por ley del 89, en Suiza, en Alemania, en Dinamarca, en Suecia, en los Estados Unidos; y acaba de ser incorporado á la constitución australiana, el año pasado. Lamento haber olvidado por ahí el último tomo de la *Revista de derecho y ciencias sociales*, en el que se encuentra un notable trabajo sobre la materia.

Señor presidente: se dice que los par-

tidos en la hora actual están en liquidación. Yo no lo creo: los partidos no se liquidan; los partidos se transforman, se agrandan, se achican, se confunden y evolucionan, como los hombres.

Si ese es el momento actual, en realidad, ¿por qué no aprovechar la circunstancia de un congreso compuesto con representantes de todas las agrupaciones políticas para dar al país esta ley? Esta ley viene indicada por la costumbre, y la costumbre está sancionada por la composición de este congreso.

Los parlamentos unánimes no van á ser posibles ya en el país. Por nuestra ley actual tendrán que existir siempre, porque no hay sino un medio de evitarlo: el medio de las inteligencias y de los acuerdos, contra los que tanto se está clamando en estos momentos; la inteligencias ó acuerdos entre los partidos ó los sacudimientos á que da lugar la falta de una ley como esta y que se traducen siempre en conmociones y revoluciones.

Uno de los motivos de oposición á esta ley se refiere al nivel intelectual de la cámara. Creen algunos que por medio de ella se abatirá. El mismísimo argumento se hizo cuando reformamos la constitución, aumentando la representación. Pero la prueba de que eso no sucedió, está en la cámara misma.

¿Por qué nos asusta entregar al ciudadano el ejercicio del voto, á esta altura de la civilización argentina, cuando hace cuarenta años no asustaba á los hombres de gobierno y de pensamiento; cuando estaban en movimiento aquellos verdaderos caudillos, de quienes decía Sarmiento que todos llevaban su marca; caudillos que eran reyes y señores de sus poblaciones? Entonces no eran temidos, y los temeríamos hoy, que no existe realmente el tipo del caudillo en la República Argentina, que ha sido substituído por el director de hombres y que es siempre un ciudadano inteligente y á quien en cierto modo representamos nosotros en la cámara, desde que á su vez es él un representante de la opinión de tal ó cual distrito?

Si esta ley facilitase la entrada al congreso de un hombre que no fuese un intelectual,—y habría mucho que hablar sobre el intelectualismo aplicado al gobierno del país,—pero que fuese un hombre independiente, un hombre sano, bien inspirado, un hombre que estuviese al corriente de las necesidades inmediatas de sus conciudadanos, ¿qué mal podría resultar de que viniese á representar aquí directamente el voto

y los anhelos de una fracción del pueblo, en la que tiene su hogar y con la que tiene intereses solidarios é inmediatos?

Es tan vasta, señor presidente, esta cuestión, que prefiero acortar estas consideraciones, limitándolas en lo posible.

Buscaremos por todos los medios la penalidad para reducir el fraude; pero jamás vamos á evitar el fraude con el sistema actual.

Hay elección, tanto en las provincias, como en la capital de la República, votando la mitad más uno de los partidos de una provincia, ó de las parroquias del municipio. Un diputado se hace en el comité fácilmente. Un caudillo puede ofrecer tal parroquia, tal departamento, contribuyendo con dos ó tres mil votos á una elección; y otros pueden hacer lo mismo respecto de otros partidos ó parroquias. El comité acepta inmediatamente el concurso que se le ofrece, porque le conviene, porque es realmente importante. Va aquél á la elección, vuelca el padrón tranquilamente y da sus dos ó tres mil votos ofrecidos. Lo que digo de una parroquia, lo digo de diez; lo que digo de un departamento, lo digo de diez también.

Nosotros declaramos tranquilamente nulas esas elecciones, dejando en pié sólo las buenas; pero los autores del fraude, aquellos que se han valido de esas supercherías para formar parte de la lista del comité y venir al congreso, pasan tranquilamente, unas veces á la sombra de la buena elección, formada por la mayoría de los distritos, y otras veces, seguramente la mayor parte de ellas, á la sombra de un personaje consular, que es indudablemente expresión de la voluntad popular.

Yo no voy á molestar por más tiempo la atención de la cámara. Como decía, la discusión, que espero que ha de venir, de este proyecto, aisladamente ó en conjunto, con los otros que se han presentado, dará lugar á que todas las razones sean dadas y á que todas las razones sean discutidas.

El argumento constitucional, con respecto al pueblo, á la frase constitucional que dice «que los diputados son representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la capital, que se consideran á este fin como distritos electorales de un solo estado y á simple pluralidad de sufragio», ha sido también ampliamente debatido y esclarecido por el señor diputado Daract, al hacerse cargo de la observación si-

Agosto 19 de 1901.

CÁMARA DE DIPUTADOS

23.ª sesión ordinaria.

guiente: Pero será un diputado, se decía, que venga elegido por un distrito, no será nunca un diputado de las provincias. Y contestaba el señor diputado Daract, con mucha razón: «Del mismo modo que un diputado elegido por una provincia es y no deja de ser, constitucionalmente y en el hecho, diputado de la nación.»

Es de la esencia de nuestro sistema la igualdad de representación: la constitución no ha querido que, al lado de un diputado electo por cuarenta mil electores, se sienta un diputado electo por solo dos mil; no ha querido eso: no es esa la mente de la constitución. Lo que ha querido la constitución es que la población de la República se divida proporcionalmente al número de diputados que elija, y ha querido que cada uno de los diputados tenga igual título, igual representación, concedida

por un número igual de electores.
He terminado. (*¡Muy bien! ¡muy bien!*)

—Suficientemente apoyado el proyecto, pasa á la comisión de negocios constitucionales.

Sr. Presidente—Habiendo desaparecido la causa que obligó al señor vicepresidente á descender de la presidencia, me permito invitarle á ocuparla nuevamente.

—Ocupa la presidencia el vicepresidente primero, señor Mariano de Vedia

Sr. Garzón — Hago moción para que pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Presidente—Invito á la cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio, siendo las 4 y 35 p. m.